SESIÓN DEL EQUIPO AD-HOC PARA EL ESTUDIO Y PROPUESTA DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, CELEBRADA EN LA RESIDENCIA OFICIAL DE LA VICEPRESIDENCIA, UBICADA EN CALLE JOSÉ MARTÍ, NÚMERO DIECISIETE-H, COLONIA LOMAS VERDES, CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, A LAS NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Asistentes: Preside la sesión el señor Vicepresidente de la República, Dr. Félix Ulloa hijo, quien actúa en calidad de Coordinador del Equipo AD-HOC para el Estudio y Propuesta de Reformas a la Constitución de la República; el Dr. José Fabio Castillo, la Licenciada Karla Contreras y el Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, quien actúa a su vez en calidad de Secretario del Equipo.

Se escusa de participar el Licenciado Giovanni Alberto Rosales Rosagni, por motivos de carácter laboral.

APERTURA DE LA SESIÓN: El Doctor Félix Ulloa hijo, procedió de inmediato a verificar el quórum de asistencia para darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento Interno, quedando el mismo legalmente establecido.

Seguidamente, se procedió al desarrollo de la sesión, dando lectura a la agenda propuesta, la cual resultó **aprobada por unanimidad**, quedando establecida de la siguiente manera:

PUNTO UNO: Verificación de Quórum.

PUNTO DOS: Lectura y aprobación de la agenda.

PUNTO TRES: Reunión y conversatorio con delegación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

PUNTO CUATRO: Seguimiento y monitoreo de propuestas, opiniones y hechos relevantes sobre el estudio y propuesta de reformas a la constitución.

PUNTO CINCO: Varios.

Se inicia la sesión con palabras de bienvenida departe del secretario del Equipo Ad Hoc el Lic. Adolfo Muñoz, quien hace la presentación de los miembros del equipo Ad Hoc, estando presentes por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores: Teresa Blanco de Quijano, Krissia Milagro Escobar Quintanilla, Víctor Valle, José Lombardo Morales, Ana Elizabeth Cubías Medina, Carolina Hernández, Luis Oswaldo López, Mauricio Armando Aparicio y Ana Elizabeth Villalta. Seguidamente el Lic. Muñoz expresa que, en virtud de la trasparencia de las sesiones, se ha buscado la forma de que las mismas sean públicas, por lo que la presente reunión será transmitida vía zoom a todos los medios de prensa y comunicaciones acreditados, así como a otros profesionales invitados, solicitando de la manera más respetuosa que, con su respectivo nombre y correo electrónico, recalcando el hecho de que, la presente reunión, es de vital importancia para el desarrollo del proceso de estudio de la Constitución.

Interviene el Dr. Félix Ulloa hijo, quien luego de ofrecer palabras de bienvenida, hace una bre referencia acerca del pronunciamiento de la iglesia católica en su carta pastoral, entregada esta mañana por la apoderada del señor Arzobispo de San Salvador, Monseñor José Luis Escobar Alas, Lic. Jazmín Velasco, al Equipo Ad Hoc, la cual contiene, entre otros, las propuestas de reforma que de su parte se solicita sean estudiadas y analizadas. De igual forma reitera que, como Equipo, se ha concedido la audiencia solicitada por la señora Viceministra de Relaciones Exteriores, Patricia Comandari, para escuchar las opiniones o propuestas que la delegación presente tenga a bien exponer.

Toma la palabra el Lic. Víctor Valle, y menciona que ellos son un grupo de profesionales que tanto a nivel personal como institucional le están dando seguimiento al trabajo de este equipo y que en este momento aún no disponen de una propuesta específica, sin embargo han identificado ciertos temas vítales como la participación política de los salvadoreños en el exterior, la gestión de los tratados internacionales y aspectos circundantes al territorio y la soberanía, por lo que pregunta sobre cuál ha sido el método utilizado con otras carteras de estado que ya han presentado propuestas concretas.

Al respecto, el Dr. Félix Ulloa hijo, responde que el proceso de estudio tiene como origen la delegación efectuada por el señor Presidente de la República, a través del Acuerdo Ejecutivo 295 de fecha 24 de agosto de 2020 y, actualmente, nos encontramos dentro de la primera etapa del estudio, consistente en una consulta ciudadana iniciada oficialmente el 15 de noviembre de 2020, a través del sitio web CONSULTA.SV, que concluirá el 28 de febrero de 2021, con lo que se cerrará la consulta abierta para dar inicio a la segunda fase que consistirá en una sistematización y discusión profunda de los temas propuestos; de igual forma, el trabajo está estructurado en cuatro mesas de trabajo, la mesa uno para el estudio de la parte dogmática, es decir de derechos fundamentales; la mesa dos, que está analizando y recibiendo propuestas sobre el sistema político y el régimen económico; la mesa tres, que estudia la parte orgánica, y la mesa cuatro, relativa a la parte adjetivas del derecho constitucional y de las normas constitucionales que tienen que ver las relaciones del estado. Una vez elaborado el primer borrador, se va a discutir durante un plazo de aproximadamente dos meses con los distintos sectores de la sociedad, sector profesional, académico, políticos es decir todos los sectores organizados de la sociedad, para tener de ellos una retroalimentación y, una vez consensuado y aprobado por el equipo, se entregará al presidente de la Republica.

Pide la palabra el Luis Oswaldo López, quien agradece la atención de recibirlos, y manifiesta que les interesa mucho los temas relativos a los tratados Internacionales y los derechos humanos, en búsqueda de su vigilancia y mayor protección, lo cual es símbolo de una democracia fuerte y consolidada que contribuya a tener una sociedad más evolucionada y fuerte.

Por su parte, el Dr. Félix Ulloa hijo, pregunta si han pensado alguna propuesta que incluya el que los tratados internaciones sobre derechos humanos, una vez suscritos y ratificados por El Salvador, tengan jerárquicamente un valor superior a la Constitución, tema que es objeto de un debate muy profundo, pues, como todos sabemos, en la jerarquía de las normas jurídicas la

Constitución, por su carácter fundamental, es superior incluso al tratado, cosa que no sucede con la leyes secundarias tal como lo establece el 144 Cn., por ende si hay una conflicto entre el tratado y una ley priva el tratado, pero en materia de derechos humanos ese conflicto ascendería a un nivel constitucional, en cuyo caso prevalecería la Constitución.

Interviene en este acto el Dr. Fabio Castillo, quien pregunta si tienen propuestas puntuales, y refiere que, a la fecha, no hay nada decidido, y les incentiva a que hagan sus propuestas.

La licenciada Karla Contreras hace uso de la palabra, y menciona que sobre estos temas la ciudadanía, a través de la plataforma, sí se ha pronunciado sobre los tratados sobre derechos humanos, como resultado de ello se ha estado investigando a nivel de derecho comparado, encontrando que, en la Constitución de México, se maneja el concepto de que, en caso de conflicto entre la constitución y lo establecido en las convenciones internacionales, deberá prevalecer lo que proteja más o potencié más el derecho en cuestión.

Pide la palabra la Lic. Elizabeth Villalta, y menciona que los tratados internacionales, actualmente, constituyen una supra legalidad por encima de la ley secundaria, y en el caso de los convenios internacionales relativos a derechos humanos algunos países aceptan la supra constitucionalidad, hay legislación y jurisprudencia al respecto, tal es el caso de Costa Rica y de México, la discusión en nuestro país se limita a lo que más le convendría a nuestra sociedad, tener los tratados con rango constitucional o que se queden a nivel supra legal, siendo ese uno de los motivos por los que deseaban tener este primer acercamiento para conocer la opinión del Equipo Ad Hoc. De igual forma manifiesta que hay que hacer una revisión al Art. 28 de la Constitución, donde se establece la extradición, ello con el objeto de poder hacer a El Salvador parte del estatuto de Roma de la Corte Internacional, tomando en consideración que algunos países suscriptores aplican la pena perpetua y en nuestro país se encuentra prohibida.

Al respecto, la Lic. Karla Contreras, expresa que el tema de la extradición es actualmente objeto de estudio, así como también lo referente a la imprescriptibilidad de ciertos delitos.

Pide la palabra el Dr. Fabio Castillo, y dice que lo que este equipo Ad Hoc pretende no es faltarle el respeto a la jurisprudencia, si no rebasar la jurisprudencia existente en este momento para que los derechos fundamentales progresen. En cuanto a la extradición, el permitir esta, fue el resultado de una presión enorme por parte de los estadounidenses, con algunos argumentos sólidos, pero ellos hacen barbaridades en esto, por ejemplo, inician el trámite de extradición, detienen a la gente y ahí no hay tales de setenta y dos horas ni nada, pero además si la extradición es negada vuelven a intentarlo por la misma causa porque dicen que ese ese un procedimiento administrativo que no es jurisdiccional y que no se está juzgando a la gente, y así tienen a la gente perpetuamente en prisión hasta que la gente se da por vencida, incluso estos casos se han dado en México, lo que lo lleva considerar que la figura de la extradición debería estar en la constitución con ciertas limitaciones por ejemplo: 1°) que el motivo de la extradición sea por un delito tipificado en ambos países; 2°) que se garantice que se va aplicar la pena menor de las dos contempladas, porque en USA hay pena de muerte y le mandan a la persona ahí a que le apliquen la pena de muerte, que eso no debe ser posible;

Interviene nuevamente el Lic. Luis Oswaldo López, sobre el tema de los convenios sobre

derecho humanos, que la jurisprudencia ha sido vital para superar algunas barreras et los tratados sobre derechos humanos y la Constitución, ya que, en el caso de México, fue precisamente una sentencia de la Corte Suprema la que conllevó a una reforma a su Art. 1, ordenando incluir alginas garantías fundamentales existentes en los tratados suscritos.

Por su parte, la Lic. Elizabeth Villalta, menciona que, en todo caso, los dos principios que se deben considerar son: el principio de la complementariedad y el principio del control de la convencionalidad, donde los jueces están obligados a respetarlos a riesgo de que el tribunal internacional les releve en su competencia.

El Dr. Félix Ulloa hijo, menciona que deben garantizarse las condiciones básicas en el país peticionante previo a extraditar a un salvadoreño.

Agrega el Dr. Fabio Castillo, que es necesario explorar el tema de la reciprocidad y menciona el caso de Nicaragua, quien no quiere extraditar al expresidente Mauricio Funes, pero si ellos solicitan lo mismo aquí no se sabe si se va a conceder.

Interviene el Lic. Mauricio Armando Aparicio, y expresa que el art. 28 de la Constitución establece algunos requisitos, pero quien tiene la facultad de concederla es la Corte Suprema de Justicia, antes en el código penal había un capítulo entero sobre la extradición, el cual fue suprimido sobre la base de crear una ley especial, lo cual nunca se hizo, por lo terminamos a expensas de los tratados y a los principios de cooperación jurídica internacional, lo cual de por si es complicado, razón por la que es tan importante establecer regulaciones para la extradición. En otro tema, pide la palabra el Lic. José Lombardo Morales, quien considera que según estudios derecho comparado, hay constituciones de diferentes países que reconocen las circunscripciones territoriales en el exterior, regular este derecho resulta necesario para garantizar que exista una representación de los salvadoreños en el exterior en la Asamblea Legislativa, ya que por el momento la Constitución solo considera el territorio nacional. Sin embargo, este derecho podría ser garantizado al generar una circunscripción territorial para la diáspora.

Añade nuevamente el Dr. Félix Ulloa hijo, que es necesario garantizar el ejercicio del sufragio activo y pasivo para todos los salvadoreños, independientemente del lugar donde residan, debe incluirse como un derecho político, sobre ello se estudian varias propuestas, entre ellas una que atañe al cuerpo electoral y al Art.79 Cn, que define que las circunscripciones electorales estarán limitadas al territorio nacional, dicha propuesta pretende establecer que el ciudadano que resida en el exterior pueda formar parte del cuerpo electoral en el lugar dende esté, y que sea sujeto de derechos activos y pasivos, para darle cumplimiento a la sentencia de la Sala de lo Constitucional, que debió haberse aplicado para las próximas elecciones del veintiocho de febrero.

Sobre ello, el Dr. Fabio Castillo, indica que, en todo caso, los salvadoreños que cumplen no han sido muy responsables con sus derecho al sufragio, pues la última vez únicamente participaron 8,000, de los 3 millones que viven en el extranjero, por ello hay que pensar muy bien en lo que debería contener el desarrollo de estos principios, pues de todas formas, la garantía del voto activo y pasivo en el exterior, debe quedar garantizado en la Constitución y en la ley correspondiente.

Por otro lado, la Lic. Elizabeth Villalta, manifiesta que se está estudiando el Art. 84 de la

Constitución, que habla sobre el territorio del estado, que cuando se creó ese artículo aún no se había producido la sentencia de la Corte Internacional de Justicia de 1992, sobre el diferendo limítrofe con Honduras, sin embargo dicho artículo menciona que el territorio es irreductible, no obstante es sentencia afectó tanto a los exbolsones como la parte insular y marítima, por ello, si se va a proponer una reforma constitucional, debe analizarse la redacción de dicho artículo, sobre todo porque hay un inciso en que se hace referencia a la situación en el golfo de Fonseca, específicamente a la sentencia dada por la Corte de Justicia Centroamericana en 1917, además de remitirse al derecho internacional, ello debido, probablemente a que, cuando se redactó ese artículo, acababa de suscribirse en 1982 la convención sobre el derecho del mar a la cual nuestro país no se encuentra vinculado, sin embargo dicha convención recoge derecho consuetudinario como fuente del derecho internacional público, la cual es considerada por la corte internacional a la hora de emitir sus resoluciones con independencia de si los países están vinculados al tratado o no, razón por la que hay que ser sumamente cuidadosos con alguna propuesta de reforma en torno a ello.

A lo anterior, el señor Vicepresidente agrega que, precisamente por ello, es que el Equipo ha requerido la participación de todos los sectores y de los expertos en el tema, ya que el Art. 84 de la Constitución ya no es actual, y añade que así como lo refiere la Lic. Elizabeth Villalta, el mismo no puede seguir así, si hay un listado de las islas en la sentencia de 1992, tiene que revisarse cuales son las que nos corresponden, hace 80 años el diputado Alberto Masferrer pedía a la Asamblea Legislativa se establecieran los limites insulares del país, lo que implica una tarea histórica pendiente por definir. En todo caso, considera, esto debería de ser objeto de una propuesta que les permitiera, a partir de una posición de estado, poder hablar con propiedad.

A su vez, el Dr. Fabio Castillo agrega, que él está a favor de que estas reuniones sean públicas pero también hay ciertas cuestiones en la diplomacia que deben llevarse con discreción, pues así como hay planes militares secretos, también hay estrategias diplomáticas que deben ser por lo menos confidenciales, por ello cree que este tema en particular debe ser tratado con una confidencialidad absoluta.

Por otro lado, la Lic. Elizabeth Cubias menciona que, con relación a la mesa sobre derechos fundamentales, el Art. 3 Cn, referente a las causales de discriminación, quería saber si es posible incluir a nuevos grupos vulnerables, tal como lo hacen los tratados internacionales, niñas, niños, adolescentes, personas con incapacidad, personas adulto mayores, personas de pueblos originarios, etc., pues considera que ayudaría mucho que se reconocieran estos grupos dentro de la Constitución, tal como lo tienen países como Ecuador, Venezuela, Bolivia, donde hay capítulos específicos para mujeres, para personas con discapacidad, que no sabe si hay otras instituciones de gobierno que van a participar en este esfuerzo como el caso del ISNA o el CONNA, para poder considerar sus aportes y las recomendaciones de Naciones Unidas sobre estos temas.

Ante ello, la Lic. Karla Contreras, aclara que uno de los principios que establece el Art. 3 de la Constitución es el del derecho a la igualdad, actualmente lo hace de una manera bastante formal pero que no se traduce en una igualdad material, por ello se requiere un refuerzo y se están analizado tratados internacionales para ampliar el catálogo de derechos.

VEINTE

Por su parte el Lic. Mauricio Aparicio, menciona que comparte la idea de agregar más procesontra la discriminación, como por ejemplo el color de la piel, y llevarlo incluso a nivel Código Penal.

En lo referente a este tema, el Dr. Fabio Castillo manifiesta que se niega rotundamente a que a palabras que aquí pueden considerarse como cariñosas, se les dé el significado peyorativo que tienen en Estados Unidos, pues eso es imponer que otros países que no tienen esa clase de problemas los creen artificialmente.

Aunado a ello, la Lic. Elizabeth Villalta, expresa que, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, hay una frase que puede englobar diversas formas discriminación, esta es "otras formas de condición social", la cual, incluso la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la ha aplicado para temas de orientación sexual, por ello considera que esa frase es más abarcadora y no es peyorativa.

Agrega la Lcda. Karla Contreras, que tomando en cuenta los tratados internacionales se ha considerado incorporar en el Art. 3 Cn, una redacción omnicomprensiva, en donde se establezca que todas las personas son iguales y se prohíbe toda clase discriminación motivada por origen étnico o nacional, sexo, orientación sexual, edad, discapacidad física, mental, condición social, condiciones de salud, religión, estereotipo, estado familiar o cualquier otra condición o circunstancia personal que implique distinción lesiva a la dignidad humana y que atente, disminuya o menoscabe el reconocimiento, promoción, garantía y goce reconocido en la constitución y en tratados internacionales sobre derechos humanos.

El Lic. Mauricio Aparicio, reitera la importancia de la redacción, incluyendo conceptos o términos, sin embargo, a su criterio lo verdaderamente fundamental está en delimitar el estatus de los tratados fundamental en cuanto a la jerarquía de ley.

Por otro lado, la Lic. Carolina Hernández expresa, respecto a la mesa de estudio de la parte orgánica de la Constitución, que en lo relativo a la política exterior han analizado algunos artículos sobre competencias y atribuciones que deberían incorporarse, sobre todo en relación a la ley orgánica del cuerpo diplomático y la ley orgánica del servicio consular, pues estas datan de muchos años atrás, lo que exige se haga una revisión. Por tal motivo, oportunamente, aportarán entregarán un proyecto para su análisis.

Toma la palabra el Lic. Adolfo Muñoz, quien pregunta a los asistentes ¿si han realizado algún análisis respecto al art. 89 de la Constitución, ello con el objeto de desarrollarlo aún más a nivel constitucional?, pues dicho artículo no solamente está directamente relacionado con los temas de convenios y tratados regionales, sino que representa un mandato para el Estado, ya que implica la obligación de efectuar la promoción de la integración humana, económica, social y cultural, de las repúblicas que conformaron la República Federal de Centroamérica, a parte de estar vinculado a los aspectos de soberanía y territorio nacional.

Al respecto, la Lic. Elizabeth Villalta, explica que este articulo es la base para El Salvador en el proceso de integración centroamericana, el cual actualmente tiene su motor principal en el Protocolo de Tegucigalpa que dio origen al SICA, sin embargo la Corte Centroamericana es el único organismo de integración que tiene calidad de órgano supranacional con carácter

vinculante, ello ha generado que exista cierta rivalidad con las sentencias de la Corte Suprema de Justicia, pues aducen que las sentencias de la Corte de Centroamericana de Justicia no pueden estar sobre las sentencias de las cortes nacionales, no obstante que, cuando se ratificó el tratado, aceptaron la supranacionalidad del estatuto de la Corte Centroamericana, siendo este el único tratado de la integración centroamericana que no ha negociado la cancillería, sino que lo hicieron las Cortes Supremas de Justicia.

Interviene el Dr. Fabio Castillo y pregunta ¿si han considerado proponer extender los privilegios conferidos a los países que formaron la República Federal de Centroamérica, a Panamá y Belice?, y les hace ver que esta pregunta no es para contestarla hoy, sino para discutirla entre ellos previamente y tomar una decisión al respecto.

Al respecto, el Dr. Félix Ulloa hijo, menciona que la visión actual, va de la mano con la celebración del bicentenario de la independencia, y la conmemoración de los treinta años del SICA, hay cinco repúblicas cerrando un ciclo histórico, y es sobre el caso que expuso Elizabeth Villalta, que se debe entender el espíritu del artículo 89 Cn., el proceso histórico de la integración puede compararse con otros procesos similares, por ejemplo el europeo, para ponerse de acuerdo en cuales son las instituciones prioritarias dentro del espacio comunitario, aclarando que la Corte de Justicia Centroamericana no es superior a todas las Cortes nacionales, ni es tampoco una Corte Suprema de Cortes Supremas, sino en todo caso Corte supranacional que resuelve problemas comunitarios. Hace alusión a esto porque desde el equipo de la Vicepresidencia se está trabajando, también por delegación presidencial, sobre la materia de integración, y es necesario dejar los espacios correctos en la Constitución para dar paso a un posterior tratado de la Unión Centroamericana, donde definitivamente se van abordar estos temas, por lo que le gustaría que la Cancillería ayudara a reflexionar y dar aportes para preparar ese camino.

Retoma la palabra el Lic. Adolfo Muñoz, expresando que en el caso específico del Art. 89 de la Constitución, si bien está incorporado dentro del capítulo relativo al sistema político, al expresarse en el mismo que El Salvador alentará y promoverá la integración humana, de forma inmediata se está confiriendo un derecho a los habitantes, porque se vuelve exigible, lo cual quiere decir que el pueblo tiene derecho a la integración. Por ello, considera que dicho derecho puede perfectamente incorporarse al catálogo de derechos fundamentales, como el derecho a la identidad común del pueblo centroamericano y consecuentemente como el derecho a la integración.

Finalmente, el Dr. Félix Ulloa hijo, refiere que el objetivo es diseñar algo mejor de lo que los constitucionalistas de 1950 crearon, ya que en definitiva esa visión sigue vigente en lo sustancial, pero en aquel entonces no había algunos elementos que ahora son determinantes, conectar al país con la región es uno de ellos, ya que juntos como bloque somos relevantes por separado no, por ello la necesidad de desarrollar el Art. 89 y dejar en la Constitución los enlaces necesarios para darle cumplimiento a la aspiración de la reunificación regional.

Finalizado el conversatorio con los invitados especiales, los miembros del Equipo Ad Hoc, por separado, continúan con el desarrollo del **PUNTO CUATRO**, informándose únicamente lo referente al sitio web CONSULTA.SV., el cual quedó activado a partir de las cero horas del día

15 de noviembre de 2020, detallándose que, a la fecha, se han recibido 3411 opinione de entre los cuales se han recibido 1484 respuestas positivas sin ningún archivo o propuesta de estudio en concreto, 136 opiniones en contra, 1791 propuestas de estudio, de las cuales 532 corresponden a la parte dogmática, 644 al sistema político, 510 a la parte orgánica y 105 a la parte procedimental.

En este estado, al no haber puntos varios introducidos, se cierra la presente sesión a las once horas y treinta minutos del día 20 de febrero de 2021, acordándose por los miembros convocar a reunión de equipos de trabajo para el día jueves 25 de febrero de 2021 a partir de las 17:00horas, y para el día sábado 27 de febrero de 2021 a partir de las 9:00 horas, para recibir en audiencia de dichos equipos de trabajo al Licenciado Ricardo Sosa, experto en Criminología, quien hará exposición de sus propuestas de estudio. Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente acta de sesión del Equipo Ad-Hoc para el Estudio y Propuesta de Reformas a la Constitución de la República, siendo ratificada en todas sus partes por quienes la suscriben, manifestado que está redactada conforme a lo acontecido en la sesión respectiva y para constancia firmamos.

Félix Ulloa hijo

Lic. Karla Contreras

Dr. José Fabio Castillo

F.

Lic. Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros